



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0046/2020  
Folio INFOMEX: 00084120**

### Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/0057-00084120

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/018/2020 de fecha veinte de enero del año dos mil veinte, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: “PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: “Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente a las oficinas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”, misma que fue radicado con el número de expediente de control interno COTAIP/0046/2020, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, ya que de la literalidad de la solicitud se advierte que el interés del solicitante no es competente este Sujeto Obligado”.

### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda:



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Vía electrónica se tuvo por presentando la solicitud de información número de Folio INFOMEX: 00084120, bajo los siguientes términos: -----

**“Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente a las oficinas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).....**

**SEGUNDO.** - Este Órgano Colegiado es competente, después del análisis y valoración del documento remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto: **“Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente a las oficinas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**. Se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la **Notoria Incompetencia**, respecto de lo antes descrito, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Que por lo antes expuesto en el Considerando Primero y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/018/2020, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento. -----



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Por lo anterior, se determina que este Sujeto Obligado **es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información.**

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:

**“PRIMERO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a:** “Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente a las oficinas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”, misma que fue radicado con el número de expediente de control interno COTAIP/0046/2020, por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA,** ya que de la literalidad de la solicitud se advierte que el interés del solicitante no es competente este Sujeto Obligado” .....

**CUARTO. -** En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/018/2020, de fecha 20 de enero del año en curso, constante de siete (07) fojas útiles, de la cual se agrega copia, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo.

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

<https://villahermosa.gob.mx/>  
<https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf>

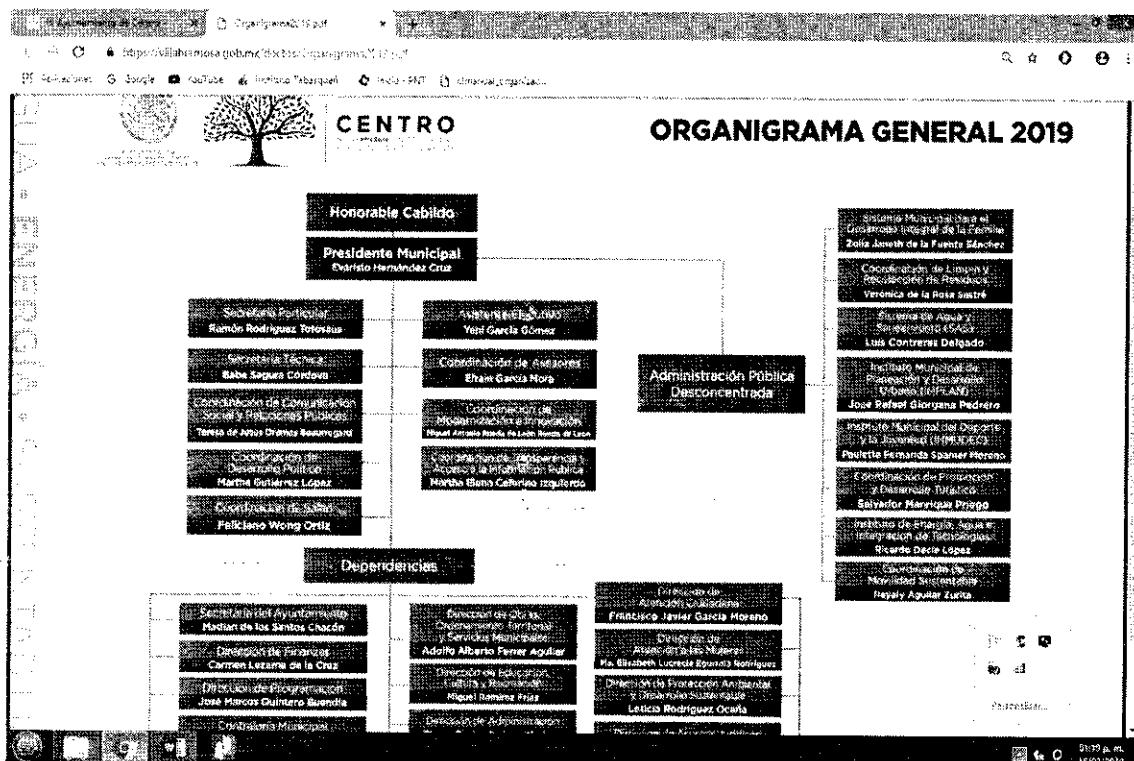


EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

QUINTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité CT/018/2020, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento. Por lo tanto, se instruye al Coordinador de Transparencia efectúe la notificación por estrados físicos en esa Coordinación a su digno cargo.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUS FUTUROS DAD

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

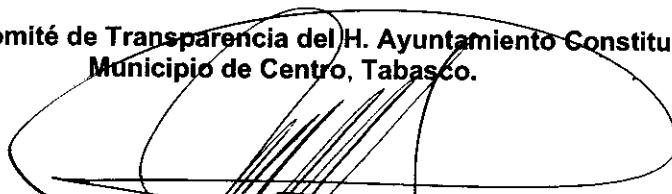
## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinte de enero del año dos mil veinte. -----Cúmplase.

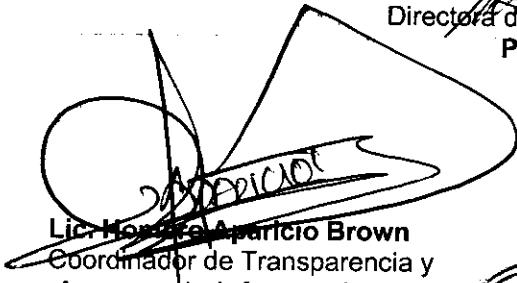
Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.



Lic. Martha Elena Céferino Izquierdo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



M.D. Babe Segura Córdova  
Coordinador de Modernización e Innovación  
Vocal



Lic. Horacio Aparicio Brown  
Coordinador de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretario



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 20 de enero de 2020

Oficio número: COTAIP/0236/2020

Asunto: Notoria Incompetencia.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA  
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto a la NOTORIA INCOMPETENCIA de este H. Ayuntamiento, documentales con las cuales se dará respuesta a las solicitud de acceso a la información pública, que a continuación se describen:

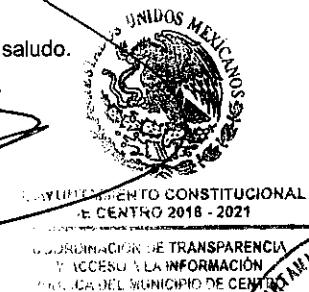
1. Solicitud de información con número de folio 00084120, de fecha 16 de enero de 2020, radicada bajo el número de expediente COTAIP/0046/2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema infomex, relativa a: "Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente a las oficinas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". ... (Sic).....
2. Solicitud de información con número de folio 00084120, de fecha 16 de enero de 2020, radicada bajo el número de expediente COTAIP/0056/2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, relativa a: "Requiero saber cual es personal total adscrito a la CONAGUA, desglosado por nombre y categoría Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ... (Sic).....

Por lo tanto, se solicita respetuosamente al Comité Transparencia, se pronuncie respecto a la NOTORIA INCOMPETENCIA, para dar cumplimiento a la solicitud, para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de los documentos señalados con antelación y el correspondiente orden del día. Por lo que se convoca a Sesión Extraordinaria para el día 20 de enero del presente año a las 20:30 horas, a realizarse en la sala de junta de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



CENTRO  
ATENTAMENTE  
LIC. HOMERO ALFREDO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -Para superior conocimiento.  
Archivo y Minutario.

L'HAB/L'Bcs.

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.  
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/018/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00084120 y 00085620

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **veinte** horas con **treinta** minutos, del día **veinte de enero** del año **dos mil veinte**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos , Lic. **Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y M.D. **Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la **Notoria Incompetencia** derivada del folio de solicitud de información 00084120 y 00085620 al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/0046/2020 y COTAIP/0056/2020, bajo el siguiente:

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00084120, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número COTAIP/0046/2020.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00085620, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número COTAIP/0056/2020.
- VI. Discusión y aprobación de la Competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

#### Desahogo del orden del día



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

I Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **M.D Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las veinte horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00084120**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0046/2020**.- Con fecha 16 de enero de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex respecto de: “**Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente a las oficinas.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... **(Sic)**. -----

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00085620**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0056/2020**.- Con fecha 16 de enero de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex respecto de: “**Requiero saber cual es personal total adscrito a la CONAGUA. desglosado por nombre y categoría** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... **(Sic)**. -----

VI.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

de Tabasco, y se determine la **Notoria Incompetencia**, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas. -----

### ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 16 de enero de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, folio 00084120, el cual se le asignó el número de expediente COTAIP/0046/2020, respecto de: "Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente a las oficinas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

**DOS.-** Con fecha 16 de enero de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, folio 00085620, el cual se le asignó el número de expediente COTAIP/0056/2020, respecto de: "Requiero saber cual es personal total adscrito a la CONAGUA, desglosado por nombre y categoría Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

**TRES.-** En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0236/2020, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la **DECLARACIÓN DE LA NOTORIA INCOMPETENCIA**. -----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado respecto de la petición consistente en "Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO, 2018 - 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**a las oficinas.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". -----

**II.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado respecto de la petición consistente en "**Requiero saber cual es personal total adscrito a la CONAGUA, desglosado por nombre y categoría** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". -----

**III.-** Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documentación remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la notoria incompetencia, respecto de la documental antes descrita, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se desprende que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, no es competente, por lo que se confirma la **Notoria Incompetencia** para conocer de la solicitud realizada con número de folio **00084120**, advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante respecto de: "**Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente a las oficinas.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT", misma que fue radicado con el número de expediente de control interno COTAIP/0046/2020.

**III.-** Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documentación remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la notoria incompetencia, respecto de la documental antes descrita, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se desprende que el H.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO  
AGUA • ENERGIA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO • 2016 - 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

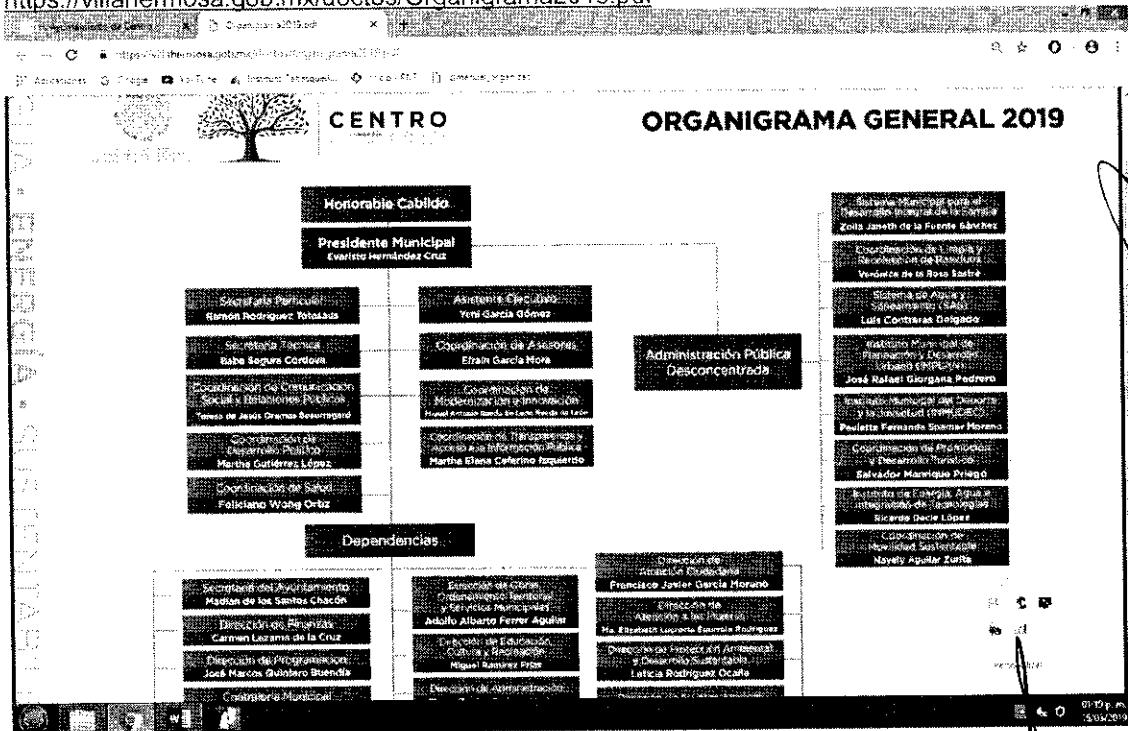
Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, no es competente, por lo que se confirma la **Notoria Incompetencia** para conocer de la solicitud realizada con número de folio **00085620**, advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante respecto de: **Requiero saber cual es personal total adscrito a la CONAGUA. desglosado por nombre y categoría** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT", misma que fue radicado con el número de expediente de control interno **COTAIP/0056/2020**.

**IV.-** De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47 y 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información, ya que de la literalidad de la solicitud se advierte que el interés del solicitante no es competente este Sujeto Obligado.

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran.

<https://villahermosa.gob.mx/>

<https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf>





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:****

**PRIMERO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a:** “Solicito rectificación de mi segundo Apellido, ya que se encuentra mal digitalizada, y no puedo realizar algunos trámites legales, mi nombre correcto es XXX XXX XXX, adjunto documentos que acrediten mi personalidad y capturas de pantalla donde esta mal mi apellido, hago el uso de mi derecho a la rectificación por este medio ya que no me puedo presentar personalmente a las oficinas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”, misma que fue radicado con el número de expediente de control interno **COTAIP/0046/2020**, por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, ya que de la literalidad de la solicitud se advierte que el interés del solicitante no es competente este Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **“Requiero saber cual es personal total adscrito a la CONAGUA, desglosado por nombre y categoría** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”, misma que fue radicado con el número de expediente de control interno **COTAIP/0056/2020**, por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, ya que de la literalidad de la solicitud se advierte que el interés del solicitante no es competente este Sujeto Obligado.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, mismos que deberán ser notificado a través del medio que para tal efecto señalo en su solicitud de información.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO  
AGUA + ENERGÍA + VIDA + SUSTENTACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**CUARTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**VII.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VIII.- Clausura de la Sesión.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las nueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

### Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

Lic. Homero Africicio Brown  
Coordinador de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretaria

M.D. Babe Segura Córdova  
Coordinador de Modernización e Innovación  
Vocal



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA